

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Sustitución de multas por capacitación

Última actualización: 03 febrero, 2026

Descripción

Si tienes una **micro o pequeña empresa (MYPE)**, solicita a la Dirección del Trabajo (DT) la sustitución de una multa laboral y previsional por la **asistencia obligatoria a programas de capacitación** dictados por la DT. Podrás asistir como empleadora o empleador, tu representante legal, o la persona encargada de recursos humanos.

El plazo para presentar la solicitud es de **30 días hábiles administrativos** (lunes a viernes, excepto festivos), contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la multa. Puedes gestionarla una vez al año, si corregiste la o las infracciones sancionadas.

Si la multa está asociada a las normas de higiene y seguridad, [solicita la sustitución](#).

Si no asistes a las capacitaciones o no justificas tu inasistencia, **el monto original de la multa se incrementará en un 25 %**.

Solicita la sustitución de multas durante todo el año a través del **portal Mi DT** y en las **oficinas de la Inspección del Trabajo**.

Conoce los tipos de notificaciones

Se entenderá que la multa te fue notificada:

- **Correo electrónico:** el tercer día hábil siguiente contado desde la fecha de la emisión del correo.
- **Personalmente:** el siguiente día hábil de la notificación.
- **Carta certificada:** el sexto día hábil administrativo a partir de la recepción en Correos de Chile.
- **Aviso en el Diario Oficial:** el día de la publicación.
- **Al medio que conste en la resolución de excepción:** el siguiente día hábil de la notificación.

Importante: cualquiera sea la forma de notificación, el plazo de 30 días administrativos contará desde el primer día hábil siguiente de la notificación.

Podrás solicitar la sustitución de multas si cumples con los siguientes requisitos:

- Al momento de la infracción tenías 49 (o menos) trabajadoras o trabajadores contratados (incluyendo las sucursales o establecimientos regionales).
- Acreditas la corrección total de las infracciones. En caso contrario, tu recurso será rechazado.
- Fuiste notificado de la multa por medio de una resolución.
- No has solicitado la [reconsideración de la multa](#).
- No has realizado este trámite dentro de los 12 meses contados desde que se resolvió la solicitud de sustitución anterior.
- No has interpuesto recursos judiciales contra la misma resolución.

Solicita la sustitución de la multa

En línea:

Ingresa la solicitud de sustitución de multas por capacitación a través del [portal Mi DT](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Deberás entrar al perfil "Empleador", seleccionar "Empleador individual" o "Empleador Persona Jurídica" (si lo hace tu representante legal), hacer clic en "Denuncias y Solicitudes", escoger "Solicitud de Recurso Administrativo de Multas" y seguir los pasos que te indique el sistema.

Presencial:

Acude a una [oficina de la Inspección del Trabajo](#) (correspondiente al domicilio de la empresa) y entrega la [solicitud de recurso administrativo](#) y la [declaración jurada](#).

Importante:

- Tendrás que adjuntar o presentar (dependiendo de la modalidad del trámite) todos los antecedentes que acrediten que tu empresa cumplió con las disposiciones legales por las que se te cursó la multa.
- Para el trámite en línea debes adjuntar **un único archivo PDF** y con un **peso máximo de 20 MB**.
- La DT tiene 20 días hábiles para darte una respuesta.
- Revisa la [guía rápida](#).

Infórmate sobre las capacitaciones

Si tu requerimiento es aceptado, serás notificada o notificado para realizar el programa de capacitación, el que será preferentemente de forma virtual. Para acceder a la [plataforma](#), debes estar matriculada o matriculado para ingresar con tu [ClaveÚnica](#) (conoce [cómo inscribirte](#)).

Si asistes a la capacitación, la sanción quedará sin efecto. Sin embargo, si no participas o no justificas tu ausencia, **el monto original de la multa se incrementará en un 25 %**.

Importante:

- La modalidad del curso se te informará oportunamente a través de tu correo electrónico.
- Lee las [preguntas frecuentes](#).



Chile
Atiende

Artículos 506 ter inciso primero y N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 1, de 2003, sobre el Código del Trabajo.